

Constancia: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita el levantamiento de medida cautelar decretada dentro del presente proceso que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-19926 de propiedad del demandado TOMAS ANTONIO BELLO VARGAS. Ordene lo que estime pertinente.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

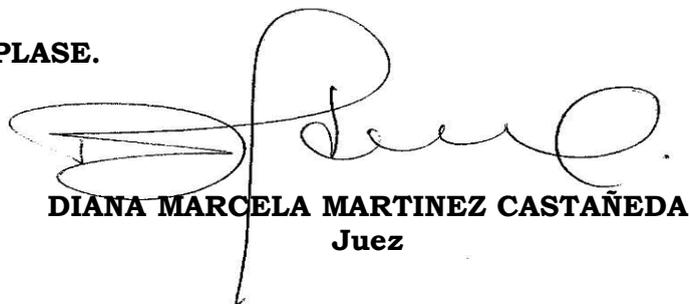
Aguachica, Cesar 13 de Octubre de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente este despacho accede a la solicitud de levantamiento promovida por el apoderado de la así mismo teniendo en cuenta que sobre esta medida existe un embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado con el número 2018-00012 decretada medida auto del 15 de agosto de 2019, y del cual se tomó atenta nota el día 17 de octubre de la misma anualidad, este despacho ordena que la medida que se levanta dentro este proceso, quede a disposición del antes mencionado. Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

Ordenar levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 196-19926 de propiedad del demandado TOMAS ANTONIO BELLO VARGAS, pero que las mismas sean puestas a disposición del proceso que se adelanta en esta misma agencia judicial radicado con el número 2018-00012 promovido en contra del aquí demandado en razón del embargo de remanente sobre los bienes que se pudieren desembragar dentro el presente proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
Juez

CLAS